



## **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN ALBUQUERQUE, NUEVO MÉXICO Y LA CIUDAD DE SANTA FE, NUEVO MÉXICO EN MATERIA DE COOPERACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y CÍVICA**

El presente **Memorándum de Entendimiento** (en adelante, “*MdE*”), se celebra entre el **Consulado de Carrera de México en Albuquerque, Nuevo México** (en adelante, “*el Consulado*”) y la **Ciudad de Santa Fe, Nuevo México** (en adelante, “*la Ciudad*”), que conjuntamente podrán denominarse “*las Partes*”;

**CONSIDERANDO** el profundo vínculo histórico, cultural y lingüístico entre los Estados Unidos Mexicanos y el estado de Nuevo México, lo cual ha contribuido a la identidad cultural compartida y al fortalecimiento de la cooperación bilateral;

**RECONOCIENDO** el deseo de fortalecer la cooperación existente entre el Consulado y la Ciudad con el propósito de fomentar y colaborar en proyectos culturales artísticos y cívicos que promuevan la participación de la comunidad mexicana y la comprensión mutua en beneficio de ambos gobiernos y sus pueblos;

**DESTACANDO** que la Ciudad de Santa Fe ha colaborado activamente desde 2016 en celebraciones cívicas y culturales organizadas por el Consulado, demostrando su compromiso con la diversidad, el arte y el patrimonio cultural compartido;

**TENIENDO PRESENTE** que es deseo de las Partes establecer un marco formal de cooperación que facilite la planeación, promoción y desarrollo de actividades conjuntas en materia de cultura, arte y civismo, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 y la legislación aplicable de ambos países;

Las Partes han alcanzado el siguiente entendimiento:

### **Artículo I Objeto**

El presente MdE tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las Partes, con el propósito de promover, desarrollar y fortalecer proyectos y actividades conjuntas en materia cultural, artística y cívica, en beneficio de la comunidad mexicana y de los habitantes de la Ciudad.

### **Artículo II Áreas de cooperación**

Para cumplir con el objeto del MdE, las Partes acuerdan colaborar en las siguientes acciones en el ámbito de sus respectivas competencias:



**México**

Consulado de Carrera de México  
en Albuquerque



- a. Fomentar el intercambio cultural y artístico, mediante la organización conjunta de exposiciones, festivales, presentaciones, talleres y otras expresiones creativas que fortalezcan el entendimiento mutuo y la diversidad cultural;
- b. Promover la educación cívica y la participación comunitaria a través de actividades que refuercen los valores de inclusión, respeto, identidad y pertenencia;
- c. Reconocer y difundir la contribución histórica y cultural de la comunidad mexicana y mexicoamericana al desarrollo de la Ciudad de Santa Fe y del Estado de Nuevo México;
- d. Facilitar el diálogo institucional entre el Consulado y la Ciudad, así como con otras entidades públicas, privadas y académicas, para la planeación y ejecución de actividades conjuntas; y
- e. Impulsar el respeto y la valoración del patrimonio cultural compartido dentro del marco de las leyes y regulaciones aplicables de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Artículo III**

#### **Responsabilidades de las Partes**

1. El **Consulado** se compromete a:
  - a) Organizar eventos culturales, artísticos y cívicos como exposiciones, conferencias, foros y ferias comunitarias, incluyendo la celebración del Día de la Independencia de México, también conocida como “El Grito”.
  - b) Proporcionar a la Ciudad la información necesaria para la planeación y ejecución de los eventos en los tiempos acordados;
  - c) Promover la participación de la comunidad mexicana en los eventos culturales, artísticos y cívicos organizados por la Ciudad;
  - d) Promover, a través de sus canales institucionales, las actividades culturales, artísticas y turísticas de la Ciudad de Santa Fe, así como difundir los eventos realizados en colaboración con la Ciudad, con el propósito de fortalecer su proyección internacional y el entendimiento bilateral entre México y Nuevo México.
2. La **Ciudad** se compromete a:
  - a) Facilitar, sin costo para el Consulado, los espacios públicos, instalaciones municipales y servicios necesarios para la realización de las actividades derivadas del presente Memorándum de Entendimiento.

De conformidad con el artículo IX, Sección 14, de la Constitución del Estado de Nuevo México (*Cláusula Antidonación*), se reconoce que dicha disposición no restringe las exenciones de tarifas entre entidades



**México**

Consulado de Carrera de México  
en Albuquerque



gubernamentales. Asimismo, conforme a la Sección 5 de la Resolución 2013-103 de la Ciudad de Santa Fe, se establece que dicha disposición no es aplicable a los Memorándums de Entendimiento celebrados entre la Ciudad y otra entidad gubernamental, por lo que las exenciones podrán otorgarse plenamente dentro del marco legal local.

- b) Eximir al Consulado de todas las tarifas asociadas con los eventos organizados en el marco del MdE, incluidas, entre otras, tarifas de Policía y Bomberos, cuotas de permisos de vendedores y gastos de personal y operativos vinculados a la coordinación, supervisión, seguridad y limpieza de los eventos realizados bajo este instrumento.
- c) Designar un punto de contacto para coordinar la implementación del presente instrumento, proporcionando las facilidades correspondientes al Consulado para la organización de los eventos;
- d) Facilitar y tramitar los permisos necesarios, conforme a la normativa aplicable, al Consulado para los eventos acordados entre las Partes que se lleven a cabo en las instalaciones públicas de la Ciudad; y
- e) Invitar al Consulado, cuando corresponda, a participar en eventos organizados por la Ciudad que promuevan la diversidad cultural y el entendimiento bilateral.

#### **Artículo IV**

##### **Relación entre las Partes**

Nada de lo dispuesto en el presente MdE o relacionado con el mismo se interpretará en el sentido de establecer una asociación jurídica, empresa conjunta, agencia, acuerdo de exclusividad u otra relación similar entre las Partes, por lo que los empleados, agentes u oficiales de cada una de las Partes no serán considerados empleados, agentes u oficiales de la otra Parte. Por lo tanto, los empleados, agentes u oficiales de la Ciudad no tendrán derecho a prerrogativas, inmunidades, remuneraciones o reembolsos ni estarán autorizados para asumir compromisos en representación del Consulado o de alguna otra agencia del Gobierno mexicano.

Las Partes no serán responsables por las actividades asignadas a la otra. Ninguna de las Partes podrá obligar a la otra a ejecutar cualquier actividad sin el consentimiento previo de esa Parte.

#### **Artículo V**

##### **Representantes Autorizados de las Partes**



Para los efectos del presente instrumento, los representantes autorizados por las Partes, a quienes se deben dar avisos, solicitudes y comunicaciones formales son los siguientes:

- **El Consulado** será representado por:  
Cargo: Cónsul Adscrita o Encargado de Asuntos Culturales  
Dirección: 1610 4th St NW, Albuquerque, Nuevo México, 87102  
Teléfono:  
Correo electrónico:
- **La Ciudad** será representada por:  
Cargo: TBD  
Dirección: 200 Lincoln Avenue, Santa Fe, New Mexico 87504  
Teléfono: (505) 955-6590  
Correo:

Los representantes de las Partes se reunirán de considerarlo necesario.

## **Artículo VI**

### **Notificaciones**

Todos los avisos, solicitudes y comunicaciones formales entre las Partes por virtud del presente MdE se entenderán por entregados a los representantes autorizados cuando consten por escrito o vía correo electrónico con acuse de recibo.

## **Artículo VII**

### **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente MdE, será resuelta por las Partes de común acuerdo y por escrito mediante negociaciones de buena fe-

## **Artículo VIII**

### **Privilegios e Inmunidades**

Nada de lo dispuesto en el presente Memorándum de Entendimiento constituye o deberá interpretarse como una renuncia implícita o explícita de los derechos, privilegios e inmunidades que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, los tratados bilaterales firmados entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América y las leyes domésticas confieren al Consulado, a sus bienes, archivos y a sus funcionarios consulares; ni implica, bajo ninguna circunstancia, que exista o pudiera existir una relación laboral entre el Consulado y/o sus empleados y la



Ciudad y/o sus empleados. En la medida en que lo estipulado en este MdE contravenga las disposiciones de la Convención, los términos de la Convención prevalecerán y anularán las estipulaciones en contrario.

### **Artículo IX**

#### **Disposiciones Finales**

El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, permanecerá vigente por un período de cuatro años, y podrá ser modificado por consentimiento expreso de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado mediante notificación escrita a la otra Parte. En caso de terminación, las actividades de cooperación en curso continuarán hasta su finalización, a menos que las Partes decidan lo contrario por escrito.

Su interpretación se regirá conforme a los principios de cooperación, buena fe y entendimiento mutuo. Ninguna persona reclamará ningún derecho, título o interés en virtud del presente MdE ni intentará hacer cumplir el presente MdE como tercero beneficiario del mismo.

Firmado en Santa Fe, Nuevo México, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026, en dos ejemplares originales, cada uno en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL CONSULADO DE MÉXICO EN  
ALBUQUERQUE, NUEVO MÉXICO**

**POR LA CIUDAD DE SANTA FE,  
NUEVO MÉXICO**

**Gabriela Patricia Pinzón Sánchez**  
Cónsul de México

**Michael J. Garcia**  
Alcalde de Santa Fe

*Testigos de honor*

**TBD**

**TBD**



**México**  
Consulado de Carrera de México  
en Albuquerque



**Dar fe:**

---

**Geralyn Cardenas, Secretario Municipal**

**Aprobado en cuanto a forma y suficiencia legal:**

*Marcos D. Martínez*

Marcos D. Martínez (Aug 10, 2026 09:20:19 MDT)

**Marcos D. Martínez, Abogado Municipal**